



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 495 -2012-MDM/AL

Máncora, **10 3 DIC 2012**



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Informe N° 0270-2012-MDM-NLA/UAJ, de fecha 19 de Noviembre del 2012, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y otros, y considerando:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los Asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servidores y bienes Públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que mediante solicitud la Ex trabajadora municipal la señora MADALEINE OFELIA CARRANZA RENGIFO, solicita el Pago de Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que con fecha 11 de Junio del año 1994, se promulga el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el cual en su Artículo 2° se otorga la bonificación Especial a los Servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2 , F-1 , profesionales técnicos y auxiliares, así como el personal comprendidos en la escale N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales; de conformidad a los mandatos señalados en el anexo que forman parte del presente Decreto de Urgencia.

Que de la misma forma el Decreto de Urgencia N° 037- 94 señala claramente en el Artículo 06 – Los Gobiernos Locales se sujetaran a lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 26268 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1994)el mismo que prescribe lo siguiente: **El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo aprueba las escalas remunerativas y regula los reajustes de las remuneraciones , bonificaciones , beneficios y pensiones , que fueran necesarias durante el año calendario , para los organismos de los volúmenes 01, 02,05 y 06 y comprenden también a las entidades del Estado que se encuentran sujetos al régimen laboral de la Ley N° 4916, asimismo los reajustes de remuneraciones , bonificaciones, aguinaldos , refrigerios y movilidad de los trabajadores de los**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Gobiernos Locales y el procedimiento en la Negociación Colectiva y Bilateral conforme al Decreto Supremo N° 070-85-PCM y con precisión de informe favorable como dispone el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, sosteniendo claramente la norma, no son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneración, bonificación o beneficios de cualquier tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los Servidores del Sector Público, cualquier pacto en contrario es Nulo.

Que mediante Informe N° 270-2012/MDM-NLA-UAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica da a conocer que por la naturaleza misma del Decreto de Urgencia N° 037-94, y la Ley N° 26268, la solicitud hecha por la ex servidora municipal, **resulta jurídicamente Inaplicable e Improcedente**, por cuanto las mismas normas establecían el procedimiento para los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales y el procedimiento en la Negociación Colectiva y Bilateral conforme al Decreto Supremo N° 070-85-PCM y con precisión de informe favorable como dispone el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, sosteniendo claramente la última parte del segundo párrafo del Artículo 23° de la Ley 26268: **"No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneración, bonificación o beneficios de cualquier tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los Servidores del Sector Público, cualquier acto en contrario es Nulo."**

Que, asimismo el artículo 23 de la Ley 26268 (Ley de presupuesto del Sector Público para el año 1994), refiere: El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo aprueba las escalas remunerativas y regula los reajustes de las remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones que fueran necesarias durante el año calendario para los organismos de los volúmenes 01, 02, 05 y 06. Y en estos volúmenes señalados no se encuentran los Gobiernos Locales.

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con las visaciones correspondientes;

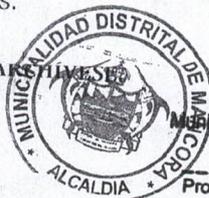
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INAPLICABLE E IMPROCEDENTE la Solicitud del pago de la Bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, hecha por la Ex- Trabajadora Municipal: **MADALEINE OFELIA CARRANZA RENGIFO**, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Ex Trabajado Municipal MADALEINE OFELIA CARRANZA RENGIFO, Gerencia Municipal, Jefatura de Personal y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Máncora para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

c.c.
Archivo
Secretaría General
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Administración
Gerencia Municipal



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE